

Unidad de Acceso a la Información Pública

Ref. MINEDUCYT-2024-0147 No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, a nombre de: xxx xxxx, registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0147,** en la que esencial y textualmente solicita:

"Buenas tardes, me dirijo a ustedes en mi calidad de exxxxxxxx, para presentar una denuncia formal debido a lo que considero un cobro injusto de la mensualidad correspondiente al mes de junio. He sido informado de que, a pesar de que sólo se impartirán tres días de clases, presenciales durante este mes, se nos está exigiendo el pago de la mensualidad completa en la inscripción de materias que se ha iniciado hace poco y sino se hace ese pago en menos de 24 horas se anula la inscripción y los cupos son ocupados por otras personas dificultando la posibilidad de seguir estudiando. Considero que esa práctica es injusta y no corresponde al servicio educativo que se nos está ofreciendo dado que estos pagos se realizan a fin del mes de julio y el cobro de la siguiente mensualidad es decir la del mes de julio se realizará a inicios del mes de julio. En virtud de lo anterior, solicitó que se revise y ajuste la mensualidad de acuerdo con la cantidad real de días de clase impartidos. Espero una pronta respuesta a esta denuncia y una solución justa a esta situación. Agradezco de antemano su atención a este asunto y quedó a la espera de una resolución favorable."

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de una colaboración interinstitucional.
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la Unidad Técnica correspondiente.



Unidad de Acceso a la Información Pública

c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a través del correo roberto.callejas@mined.gob.sv

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.